



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030158

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
134058	COPIDISEÑO S.A.	21	GUAYAQUIL	17/09/2008	21/01/2009	DURÁN
61872	COSTAOBRAS S.A.	21	GUAYAQUIL	22/06/2010	19/07/2010	DURÁN
126525	DANSTAR S.A.	29	GUAYAQUIL	28/02/2007	04/04/2007	DURÁN
148673	DELFI COCOA ECUADOR S.A.	4	GUAYAQUIL	08/05/2012	23/05/2012	DURÁN
69661	DELUPOR C.A.	16	DURÁN	20/12/1993	07/02/1994	DURÁN
77168	DISTRIBUIDORA EL RECREO DISTELRESA S.A.	30	GUAYAQUIL	06/03/1997	22/04/1997	DURÁN
130528	DISTRIBUIDORA F.ROMAN S.A.	32	GUAYAQUIL	21/06/2007	10/12/2007	DURÁN
134672	D' RAN RENT A CAR S.A.	37	GUAYAQUIL	29/12/2008	28/05/2009	DURÁN
64072	DULSUGAR S.A.	30	GUAYAQUIL	21/09/2010	12/10/2010	DURÁN
117987	EMBUTIDOS EL FERROVIARIO S.A. EMBUFESA	23	GUAYAQUIL	09/12/2004	13/01/2005	DURÁN
101171	EMPRESA MIXTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURAN EMAPAD C.E.M.	16	GUAYAQUIL	02/06/2000	04/07/2000	DURÁN
169670	FABRIPEL FABRICA DE PAPEL S.A.	2	QUITO	09/07/2012	11/12/2012	DURÁN
135198	FERTILIFE S.A.	29	GUAYAQUIL	25/06/2009	31/07/2009	DURÁN
145806	FRUTCHI S.A.	29	GUAYAQUIL	11/05/2010	19/10/2010	DURÁN
60243	HPT S.A. HOMBRES PARA TODO	29	GUAYAQUIL	30/03/2010	20/04/2010	DURÁN
98169	INCODIPROSA S. A.	37	GUAYAQUIL	27/10/2010	06/12/2010	DURÁN
100946	INDUSTRIAL TECHNICAL SERVICE INDECSER CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	24/03/2000	13/06/2000	DURÁN
57317	INMOBILIARIA JESJO S.A.	18	DURÁN	30/11/1988	14/06/1989	DURÁN
101695	INMOBILIARIA MAR Y SOL INMARSOL S.A.	25	GUAYAQUIL	30/06/2000	17/08/2000	DURÁN
122988	JAMB PLAST S.A.	37	GUAYAQUIL	02/02/2006	14/02/2006	DURÁN
69660	JARPOX C.A.	16	DURÁN	21/12/1993	07/02/1994	DURÁN
113373	JEETUR S.A.	30	GUAYAQUIL	16/01/2003	12/09/2003	DURÁN
119504	JVI PROVENTA S.A.	7	GUAYAQUIL	16/04/2004	14/06/2005	DURÁN
109872	LANECUATORIANA S.A.	16	GUAYAQUIL	18/09/2002	14/10/2002	DURÁN
116343	LAZA S.A.	25	GUAYAQUIL	15/06/2004	16/07/2004	DURÁN
58681	LUMAFRASU S.A.	27	DURÁN	29/12/1989	26/04/1990	DURÁN



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014



[Firma manuscrita]
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



CCC/CBA.-

REPERTORIO No:	22
FECHA:	9 ENE 2015
NOTA:	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

[Firma manuscrita]

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 22

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(lós) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Catorce de Enero del Dos Mil Quince queda inscrita la RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN, ordenada por la [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], junto con la Resolución # SCV-INC-DNASD-SD-14-0030158 de fecha Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce, de las siguientes compañías: [JARPOX C.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DELUPOR C.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [LAZA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COPIDISEÑO S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COSTAOBRAS S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DELFIGOCOA ECUADOR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DISTRIBUIDORA F. ROMAN S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DULSUGAR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [EMBUTIDOS EL FERROVIARIO S.A. EMBUFESA "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [FABRIPEL FABRICA DE PAPEL S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [FERTILIFE S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [FRUTCHI S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [HPT S.A. HOMBRES PARA TODO "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [INCODIPROSA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [INDUSTRIAL TECHNICAL SERVICE INDTECSER CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [INMOBILIARIA JESIJO S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [INMOBILIARIA MAR Y SOL INMARSOL S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [JEETUR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DURAN RENT A CAR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DANSTAR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DISTRIBUIDORA EL RECREO DISTELRESA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [EMPRESA MIXTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURAN "EMAPAD CEM". "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [JAMB PLAST S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [LANECUATORIANA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [LUMAFRASU S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [JVI PROVENTA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], en el Registro MERCANTIL de fojas 357 a 364 con el número de inscripción 28. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 ABR 2015

RECIBIDO

Nº B-55 Firma Anthony

**ESPACIO
EN
BLANCO**